

NOTA ACLARATORIA N° 2

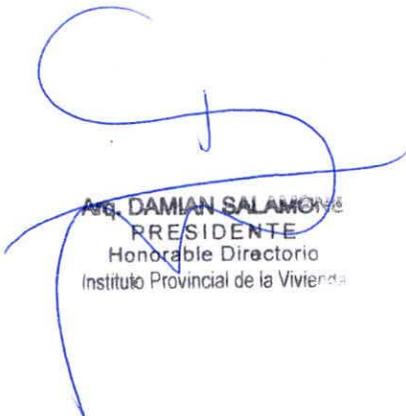
REF: Nota: 9567/2019
B° Cooperativa Los Árboles
3° Llamado – Rivadavia
Exp. 4248-G-18

En respuesta a nota de referencia se indica:

Punto 1: Los oferentes deben contemplar, el proyecto y cálculo de las instalaciones sanitarias y de gas, como así también todas las adecuaciones para incluir el equipo solar. La documentación generada deberá ser **APROBADA** en los organismos que correspondan, como se indica en el **Art. 22°- Instalación Sanitaria**, del Pliego de Especificaciones Técnicas particulares.

Punto 2: Según se indica en el **Art. 1° Generalidades**, del Pliego de Especificaciones Técnicas particulares, la documentación provista por la Administración tiene carácter de Anteproyecto, por lo tanto es el oferente el encargado de realizar las verificaciones necesarias en la cubierta de techo para poder realizar la instalación de la subestructura y del equipo solar.

Mendoza, 6 de Noviembre de 2019.


Dr. DAMIAN SALAMON
PRESIDENTE
Honorable Directorio
Instituto Provincial de la Vivienda